



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 0106-2021-PI/A

Julcán, 26 de abril de 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1493-2021-01, de fecha 16 de abril del 2021, presentado por la señora Nanis Avalos Sánchez, solicitando el Reconocimiento y Registro de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Santa Clara" del Caserío Bella Unión, distrito de Calamarca y provincia de Julcán; Informe N° 139-2021-MPJ/GDS, de fecha 26 de abril del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 057-2021-SG-PS-MPJ, de fecha 16 de abril del 2021, suscrito por la Sub Gerente de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el artículo 197° de la norma antes precitada, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información";

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que prescribe que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara de "interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos".

Asimismo, el D.S N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, a través de su artículo 3 prescribe que: "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";



Que, la Ley N° 27731, regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señalando en su artículo 4°: "El periodo de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2019-MPJ/A de fecha 02 de abril del 2019, se resolvió reconocer a la Junta Directiva del Comedor Popular "Santa Clara" del Caserío de Bella Unión, Distrito de Calamarca y Provincia de Julián, La Libertad; asimismo, se estableció su vigencia por el plazo de 2 años;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 1493-2021-01 de fecha 16 de abril del 2021, la señora Nanis Avalos Sánchez, solicita el Reconocimiento y Registro de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Santa Clara" del Caserío de Bella Unión, Distrito de Calamarca y Provincia de Julián; para tal efecto, presentó copia del Acta de Reunión Ordinaria de fecha 09 de marzo del 2021, documento en el que consta la elección de los integrantes de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Santa Clara" del Caserío de Bella Unión, Distrito de Calamarca y Provincia de Julián;

Que, mediante Informe N° 057-2021-SG-PS-MPJ, de fecha 16 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Programas Sociales, da su conformidad a lo requerido por la señora Nanis Avalos Sánchez y solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Santa Clara" del Caserío de Bella Unión, Distrito de Calamarca y Provincia de Julián;



Que, mediante Informe N° 139-2021-MPJ/GDS de fecha 26 de abril del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, da su conformidad a lo requerido por la señora Nanis Avalos Sánchez y solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Santa Clara", del Caserío de Bella Unión, Distrito de Calamarca y Provincia de Julián; solicitando se formalice mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° incisos 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "SANTA CLARA" DEL CASERIO BELLA UNION, DISTRITO DE CALAMARCA Y PROVINCIA DE JULCÁN- LA LIBERTAD, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
PRESIDENTA	NANIS AVALOS SÁNCHEZ	45678730
SECRETARIA	MIRIAM YANETH CASTILLO ZAVALA	71129281
TESORERA	VENILDA CONSUELO VASQUEZ CASTILLO	47393662
ALMACENERA	VALENTINA CASTILLO DE VASQUEZ	19696440
FISCAL	JUANA ELIZABETH GAMARRA AVALOS	80320809
VOCAL 01	MARTHA OBESO LAZARO	19695986
VOCAL 02	MIRIAN ASUNCIONA RODRIGUEZ GAVIDIA	19085997

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, su cargo y funciones a partir del día siguiente de expedida la presente Resolución de Alcaldía, por un plazo de DOS (02) años.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Junta Directiva del Comedor Popular "Santa Clara" del Caserio Bella Unión, Distrito de Calamarca y Provincia de Juliaca- La Libertad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espel
ALCALDE